



CUT: 227555-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0475-2023-ANA-OA

San Isidro, 15 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 02 de noviembre de 2023 presentada por la servidora **DORA ELIA ANCO MAQUERA** y el Informe N° 1592- 2023-ANA-OA-URH de fecha 06 de noviembre de 2023 emitida por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 3, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el numeral 12.2 del artículo 12° regula la suspensión de las obligaciones del contratado sin contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA señala que: *“Las licencias con o sin goce de remuneraciones que no superen los noventa (90) días calendario son autorizadas mediante memorando de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del servidor y previa conformidad del jefe del órgano o de la Unidad orgánica respectiva, según corresponda. Aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sean mayores de noventa (90) días calendario, serán autorizadas por la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral”*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de noviembre de 2023, la servidora **DORA ELIA ANCO MAQUERA** solicita la ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones otorgada por 90 días (del 21 de agosto al 18 de noviembre de 2023) por 45 días adicionales, a partir del 19 de noviembre de 2023 al 02 de enero de 2024, petición que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, conforme al Memorando N° 1143-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI de fecha 02 de noviembre de 2023;

Que, a través del Informe N° 1592- 2023-ANA-OA-URH de fecha 06 de noviembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos verifica los requisitos para la autorización de la ampliación de la licencia y considera viable la solicitud de la referida servidora, recomendando emitir el acto resolutorio para su perfeccionamiento;

Que, el *Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de*

trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que, si bien la servidora **DORA ELIA ANCO MAQUERA** se encuentra sujeta al régimen CAS, es menester señalar que los alcances del régimen general como es el Decreto Legislativo N° 728 en la Autoridad Nacional del Agua, le son alcanzables también a los servidores CAS, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece lo siguiente:

“Artículo 6. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” (negrita agregado).

Que, con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **DORA ELIA ANCO MAQUERA**, por el periodo del 19 de noviembre de 2023 al 02 de enero 2024.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la servidora **DORA ELIA ANCO MAQUERA** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN